





RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén - Cundinamarca, 23 de noviembre de 2018

Proceso : 253684089001 2018 00030 00

Sala : Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén

Inicio de Audiencia : 10:33 am. 23 de noviembre de 2018

Finalización Audiencia : 11:09 am. 23 de noviembre de 2018

Demandante : Carmency Zamudio Gordillo
No. Identificación : 1.073.558.328 de Jerusalén
Dirección Notificaciones : Vereda La Parada - Jerusalén

Demandada : Islena Ávila Flórez
No. Identificación : 52.396.932 de Bogotá

Dirección Notificaciones: No asistió

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Abierta e instalada la audiencia el Señor Juez se procedió a verificar la asistencia de las partes, dejando constancia que se presentó únicamente la demandante y la demandada no justificó la inasistencia a la audiencia inicial.

Acto seguido el Juez le concedió el uso de la palabra a la demandante para que presentará sus alegatos de conclusión.

Finalmente se resolvió:

Primero: SEGUIR adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago dictado dentro del presente proceso, con la modificación que en el transcurso de la audiencia se hiciera respecto de los intereses legales que se deben liquidar sobre la obligación contenida en el titulo ejecutivo base de recaudo.

Segundo: ORDENAR el remate, previo el avalúo, de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se cautelen para con su producto pagar a la ejecutante la obligación y las costas.

Tercero: PRACTICAR la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: CONDENAR en las costas del proceso a la demandada. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$210.900,00. Por Secretaría tásense las correspondientes.

Quinto: IMPONER a la Señora ISLENA ÁVILA FLORÉZ, identificada con la C.C.No.52.396.932 de Bogotá multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia y en la Cuenta Corriente del Banco Agrario de Colombia No.3-082—00-00640-8. Líbrense las comunicaciones

2

a las entidades correspondientes y ejecútese el su trámite teniendo en cuenta la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 y la Circular DEAJC-18-25 del 16 de abril de 2018.

Decisión que notificada en estrados no fue recurrida. EN FIRME

El Juez,

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

La demandante,

CARMENCY ZAMUDIO GORDILLO

La Secretaria,

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse a lo contenido en el CD de la audiencia